

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014)

<b>Acción</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
<b>Demandante</b>	RODOLFO JOSE PINEDA SANTIZ
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE MEDELLIN
<b>Radicado</b>	<b>05001 33 33 024 2013 00926 00</b>
<b>Asunto</b>	INAPLICA MULTA ART. 180 N° 4 LEY 1437 DE 2011

Se tiene que en acta de audiencia del 16 de octubre de 2014, quedó consignado el requerimiento que se le hiciera a la parte actora a efectos de que justificara su inasistencia a la dicha diligencia, para lo cual se le concedió el termino de 3 días, so pena de la aplicación de lo establecido en el artículo 180 numeral 4° de la ley 1437 de 2011.

Así las cosas, y estando dentro del término para ello, dicha parte acude ante esta instancia mediante escrito obrante a folios 102, en el que expone las razones por las cuales se le imposibilitó su comparencia a la audiencia inicial.

Consecuente con lo anterior, tiene esta agencia que de lo expresado por la profesional del derecho DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, no se demuestra ni se desprende actuación que confirme intensión de entorpecer la Administración de Justicia, situación ésta que solo conlleva a que el juzgado se abstenga de dar aplicación a lo normado en el artículo ya señalado en principio.

**NOTIFIQUESE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ  
JUEZ**

J

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--